



Resolución Directoral Regional

N° - 609 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 SEP 2023

VISTO: El email de la digpa_temp19@produce.gob.pe del 13 de marzo del 2023; el Informe N° 42-2023-GRP-420020-400 del 30 de marzo del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 423-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO del 11 de julio del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N°00001361-2021-PRODUCE/DGPA de fecha 19 de julio del 2021 de la Dirección General de Pesca del Ministerio de la Producción, el oficio N°4273-2021-GRP-420020-100-400 de fecha 09 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 212° inciso 212.11, del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Mediante Resolución Directoral Regional N° 243-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 20 de mayo del 2022, la Dirección Regional de la Producción Piura, resuelve en el ARTICULO PRIMERO: En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar a los armadores señor JOSE LUIS JACINTO PANTA, identificado con DNI N° 41751449 y el señor JOSE RAUL JACINTO PANTA, identificado con DNI N° 44401226 (en adelante el administrado), Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "ALEJANDRO" con matrícula PT-66074-CM, Arqueo Bruto 19.79 y 28.40 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a al extracción de los especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (Anchoa nasus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta Blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger), Sardina (Sardinops sagax sagax), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabrinza (Isacia conceptionis) y Tiburon martillo (Sphyma zygaena).

Que, estando a lo informado por la Dirección y Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante informe N° 42-2023-GRP-420020-400 del 30 de marzo del 2023, que concluye y recomienda: Que por las razones antes expuestas, esta Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye 1.- Que, corresponde RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en la Resolución Directoral Regional N° 27444, Ley del Procesamiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: **DICE: ARTICULO PRIMERO:** En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar a los armadores señor JOSE LUIS JACINTO PANTA, identificado con DNI N° 41751449 y el señor JOSE RAUL JACINTO PANTA, identificado con **DNI N° 44401226** (en adelante el administrado), Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "ALEJANDRO" con matrícula PT-66074-CM, Arqueo Bruto 19.79 y 28.40m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano. **DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO:** En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar a los armadores señor JOSE LUIS JACINTO PANTA, identificado con DNI N°

41751449 y el señor JOSE RAUL JACINTO PANTA, identificado con **DNI N° 43996038** (en adelante el administrado), Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "ALEJANDRO" con matrícula PT-66074-CM, Arqueo Bruto 19.79 y 28.40m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano.

Que, mediante informe de Asesoría Jurídica N° 605-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO del 17 de agosto del 2023; concluye y recomienda: **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material advertido en las Resolución Directoral Regional N° 243-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 20 de mayo del 2022 al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 inciso 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **DICE: ARTICULO PRIMERO:** En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, otorgar a los armadores JOSE LUIS JACINTO PANTA, identificado con DNI N° 41751449 y JOSE RAUL JACINTO PANTA, identificado con **DNI N° 44401226** (en adelante los administrados), permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada ALEJANDRO con matrícula PT-66074-CM, arqueo bruto 19.79 y 28.40 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito de litoral peruano EXCEPTO: los recursos Bacalao de profundidad (*Anchoa nasus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabrinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburon martillo (*Sphyma zygaena*). **DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO:** En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, otorgar a los armadores JOSE LUIS JACINTO PANTA, identificado con DNI N° 41751449 y JOSE RAUL JACINTO PANTA, identificado con **DNI N° 43996038** (en adelante los administrados), permiso de pesca para operara la embarcación pesquera artesanal denominada ALEJANDRO, con matrícula PT-66074-CM, arqueo bruto 19.79 y 28.40 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicos con destino de consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito de litoral peruano EXCEPTO: los recursos Bacalao de profundidad (*Anchoa nasus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabrinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburon martillo (*Sphyma zygaena*).



De conformidad a lo establecido en el artículo 43°, inciso c), numeral 1), de la Ley General de Pesca, en el artículo 64° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Legal y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en la Resolución Directoral Regional N° 243-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 20 de mayo del 2022; en el siguiente sentido:

DICE: En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar a los armadores señor JOSE LUIS JACINTO PANTA, identificada con DNI N° 41751449 y el señor JOSE RAUL JACINTO PANTA, identificado con **DNI N° 44401226** (en adelante el administrado),





Resolución Directoral Regional

Nº - 609 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 SEP 2023



DEBE DECIR: En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar a los armadores señor JOSE LUIS JACINTO PANTA, identificada con DNI N° 41751449 y el señor JOSE RAUL JACINTO PANTA, identificado con **DNI N° 43996038** (en adelante el administrado),



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la Presente Resolución al señor **JOSE LUIS JACINTO PANTA** y al señor **JOSE RAUL JACINTO PANTA**, en su domicilio ubicado en Asentamiento Humano San Pedro – Becara S/N Distrito de Vice, Provincia de Sechura, Departameto de Piura, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Capitánías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA